CONTRATO DE PRODUCCIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA **COMPAÑÍA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURÍSTICO DE TIJUANA, S.A. DE C.V.**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR ALMA ISABEL RODRÍGUEZ GARCÍA, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL CECUT", Y POR LA OTRA PARTE **ANA CAROLINA OROZCO SOTO,** A QUIEN SE LE CONOCERÁ COMO "EL ARTISTA" QUIEN HA DECIDIDO, POR ASÍ CONVENIR A SUS INTERESES, SUJETARSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S

I.- **"EL CECUT"** declara:

A) Ser una sociedad mercantil debidamente constituida y existente en los términos de las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, lo cual se hace constar mediante escritura pública número 29,567, volumen 637, pasada ante la fe del Licenciado Carlos Ramírez Zetina, notario público número 132, de la Ciudad de México, Distrito Federal, en fecha 22 de septiembre de 1980.

B) Que la C.P. Alma Isabel Rodríguez García, acredita su carácter de representante legal de **"EL CECUT"** y sus facultades para celebrar el presente acto jurídico, en mérito del primer testimonio de la escritura pública número 48,825 volumen 665 de fecha veintiuno de agosto del 2015, pasada ante la fe del Lic. Carlos Eduardo Ahumada Arruti, Notario Público número trece, de la ciudad de Tijuana, Baja California. Facultades que a la fecha no le han sido revocadas o limitadas de forma alguna.

C) Dentro del objeto social de su representada se encuentra el:

1) Diseñar, planear y ejecutar programas y acciones de beneficio social tendientes a la promoción del arte y la cultura, así como promover y difundir los servicios culturales entre el magisterio, estudiantes y comunidades del estado de Baja California y el Noroeste.

2) Promover y difundir en el ámbito nacional e internacional el patrimonio cultural, así como las diferentes obras de artistas de la región en coordinación con todos los sectores de la sociedad y de los tres niveles de gobierno.

D) Que tiene establecido su domicilio en avenida Paseo de Los Héroes 9350, de la Zona Urbana Río, en esta ciudad, la cual señala para todos los fines derivados del presente contrato.

E) Que la contrataciones de este servicio es para llevar a cabo el programa propiedad de "EL CECUT" denominado **"Ensamble Vocal del Cecut Opera ambulante".**

F) Que cuenta con suficiencia presupuestaria en su partida 33903, de servicios integrales, Proyecto No. 08 para celebrar el presente contrato de producción del evento denominado **"Ensamble Vocal del Cecut Opera Ambulante".**

G) Que en Comité de Adquisiciones del presente año, se dictaminó exceptuar de procedimientos de licitación la contratación de artistas con fundamento en la fracción I del artículo 41, de la L.A.A.S.S.P.

H) Aquiles Medellín, Coordinador Operativo de la Subdirección de Promoción Cultural, fungirá como enlace para atender lo relacionado con la contratación, además del desarrollo de los trabajos realizados por **"El Artista"**:

Eliminado 3 renglones Art. 113 fracc I y 118 LFTAIP

DECLARA "El Artista":

1.- Que es mexicana, mayor de edad, apta y capaz de contratar y obligarse en los términos de este instrumento.

2.- Que cuenta con los conocimientos profesionales, técnicos, artísticos y con la experiencia necesaria para desempeñar las actividades estipuladas en el presente instrumento.

3.- Que el Registro Federal de Contribuyentes es: [redacted]

4.- Que para efectos de este contrato señala como domicilio para oír y recibir todo tipo de emplazamientos, notificaciones, citaciones y documentos, incluyendo los personales en [redacted]

5.- Que manifiesta su voluntad de presentar el evento denominado **"Ensamble Vocal del Cecut Opera ambulante". "Opera Ambulante"** que produce **"EL CECUT"** en las fechas, horas y plazas según agenda del centro y de las contrataciones, en cualquier parte de la República Mexicana y en el Extranjero, presentaciones con duración de 15, 30 y 40 minutos, como en las presentaciones de la segunda edición de las Ópera Explicitas en el mes de abril, en el periodo comprendido del 04 de enero al 31 de diciembre de 2016.

6.- Que conoce y acepta que es su obligación contar con recibos de honorarios o facturas para la prestación de sus servicios profesionales, objeto de este contrato.

Manifestadas las anteriores declaraciones, ambas partes convienen en sujetarse al cumplimiento de las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO
"El Artista" se obliga a presentar el espectáculo denominado **"Ensamble Vocal del Cecut Opera Ambulante"**, con el número de presentaciones y en las plazas que designe **"EL CECUT"** de acuerdo al plazo estipulado en la cláusula cuarta.

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO
"EL CECUT" se obliga a pagar a **"El Artista"**: un importe de $62,937.06 pesos (sesenta y dos mil novecientos treinta y siete pesos 06/100 M.N.), mas iva

menos retenciones dando un monto total neto de $60.000.00 pesos (sesenta mil pesos 00/100 M.N.).

TERCERA.- FORMA DE PAGO

Que el importe total a pagar se realizará en doce pagos mensuales de 5,244.76 (Cinco mil doscientos cuarenta y cuatro pesos 76/100 M.N.) mas iva menos Retenciones dando un importe neto mensual de $5,000.00 pesos (cinco mil pesos 00/100 M.N.). Los pagos se realizarán mediante transferencias bancarias contra entrega de recibo de honorarios correspondientes

" EL CECUT " cubrirá el pago del servicio objeto del presente contrato, una vez que se haya prestado el servicio a satisfacción de **"EL CECUT",** dentro de los **20 (veinte)** días naturales siguientes contados a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el recibo de honorarios en el área de caja de **"EL CECUT",** con (validación de autenticidad del SAT, oficio de liberación y de servicio recibido a entera satisfacción del área requirente.

El pago se realizará en moneda nacional, previa instrucción de ejecución de pago que efectúe **"EL CECUT"** a la tesorería de la federación **(TESOFE)**. Mediante transferencia electrónica de fondos a la cuenta bancaria que para tal efecto señale el prestador de servicios, por conducto del sistema integral de administración financiera federal **(SIAFF)** que opera la tesorería de la federación **(TESOFE)** y/o mediante transferencia bancaria o cheque por parte de **"El CECUT".**

Por lo anterior, es necesario que **"El Artista"**, en caso de no encontrarse incorporado a la base de datos del sistema integral de administración financiera federal **(SIAFF)**, presente la siguiente documentación al momento de ingresar su recibo de honorarios a revisión:

- Formato de solicitud de alta de beneficiarios debidamente llenado en original con firma autógrafa.
- Copia del registro federal de contribuyentes.
- En el caso de personas físicas: curp e identificación oficial con fotografía con firma legible.
- En el caso de personas morales: acta constitutiva y poder notarial del representante legal.
- Constancia de domicilio fiscal del beneficiario.
- Original de certificación bancaria a 18 dígitos (clabe) en hoja membretada del prestador de servicios, que contenga razón social, R.F.C., domicilio fiscal y teléfono, así como firma autógrafa, número de ejecutivo que certifica y sello bancario;
- Fotocopia del estado de cuenta con clabe a 18 dígitos;

En caso de que las facturas presenten errores o deficiencias, la entidad dentro de los 3 días hábiles siguientes al de su recepción indicará por escrito al prestador de servicios las deficiencias que deberán ser corregidas. El período que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que el prestador de servicios presente las correcciones, no se computará para efectos del plazo de los 20 días naturales antes citados.

CUARTA .- PLAZO DEL CONTRATO

Acuerdan las partes que la duración y vigencia del presente contrato de producción será a partir de la firma del mismo y hasta el 31 de diciembre de 2016.

QUINTA .- OBLIGACIONES DE "EL ARTISTA"

1.- Presentar el espectáculo denominado **"Ensamble Vocal del Cecut Opera Ambulante"** en las plazas y las fechas que designe **"EL CECUT".**

2.- Acudir a las reuniones de trabajo que realice **"EL CECUT"** con respecto al espectáculo del **"Ensamble Vocal del Cecut Opera Ambulante"**

3.- **"El Artista"**: no podrá utilizar por propia decisión el nombre de **"Opera Ambulante"** para presentar cualquier espectáculo de opera.

4.- **"El Artista"**: en caso de solicitarse, entregará reporte de las actividades del proyecto, a Dirección General o a la Subdirección de Promoción Cultural de **"EL CECUT".**

5.- Realizar solo conferencias de prensa referente al Ensamble Vocal del Cecut Ópera Ambulante con el consentimiento de la Coordinación de Prensa o por la Subdirección de Promoción Cultural de **"EL CECUT".**

6.- No participar en actuaciones con el mismo formato de la Ópera Ambulante, como es el factor sorpresa y su dinámica.

7.- Tener disponibilidad de viajar a las plazas que designe **"EL CECUT".**

8.- Acudir a los ensayos y solo se puede faltar una vez al mes a una presentación o un ensayo. En caso de no cumplir con eso se tomarán otras medidas y será puesta a consideración del director artístico y/o la gerencia enlace.

9.- Asistir a los cursos de profesionalización que designe **"EL CECUT".**

10.- Presentar el formato de la **"Opera Ambulante"** en 15, 30 y 40 minutos.

11.- Entregar recibo de honorarios con los requisitos fiscales que marca la Ley en la materia, los primeros cinco días de cada mes.

12.- **"El Artista"** está obligada a las evaluaciones periódicas que designe el director artístico y/o en su caso, los maestros titulares de los cursos de profesionalización.

13.- Cualquier situación no prevista en el presente instrumento será puesta a consideración del director artístico y/o la gerencia enlace.

14.- **"El Artista"** dará prioridad, ante otras contrataciones, a los compromisos con **"EL CECUT"** Salvo aquellas que **"El Artista"** haya notificado a **" EL CECUT"** con anticipación.

SEXTA.- OBLIGACIONES DE "EL CECUT"

1.- Proporcionar los medios necesarios para que **"El Artista"**: realice las presentaciones de la **"Ensamble Vocal del Cecut Opera Ambulante".**

2.- Proporcionar las pistas y equipo de sonido necesario en cada plaza para la presentación del espectáculo.

3.- Erogar los gastos de viaje de **"El Artista"** cuando las presentaciones sean foráneas.

4.- Proporcionar la difusión y promoción necesaria para la presentación del espectáculo.

5.- Cubrir el pago mensual estipulado en la cláusula tercera.

6.- Realizar negociaciones con las diversas instituciones públicas y privadas para la presentación del espectáculo.

SEPTIMA.- RESPONSABILIDADES DE "EL ARTISTA"

"El Artista" se compromete a aplicar, en el desarrollo de sus obligaciones, la máxima diligencia, por lo que será responsable de cualquier daño o perjuicio que sufra **"EL CECUT"** debido a su inexperiencia, dolo, impericia o falta de cuidado, sin perjuicio de las penas que merezca en caso de delito, de conformidad al articulo 2488 del Código Civil para el Estado de Baja California.

Asimismo **será responsable** por los daños y perjuicios que ocasione a **"EL CECUT"**, por no cumplir con las obligaciones contraídas en el presente instrumento legal en la fecha y lugar convenidos, de acuerdo a lo previsto en los artículos 1979, 1980 y demás aplicables al Código Civil para el Estado de Baja California

OCTAVA.- TERMINACION ANTICIPADA DEL CONTRATO

"EL CECUT" en cualquier momento podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad para él y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, dando aviso por escrito a **"El Artista"** con 30 días naturales de anticipación.

En caso de que **"El Artista"**:no pudiera continuar prestando sus servicios, objeto del presente contrato, deberá informar a **"EL CECUT"** por escrito con 30 días naturales de anticipación, de lo contrario se someterá a lo dispuesto por el Artículo 2487 del Código Civil para el Estado de Baja California.

De la misma forma "EL CECUT" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes o servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado.

"EL CECUT" podrá determinar lo conducente respecto a consentir la terminación o deducir las acciones legales que correspondan.

NOVENA.- RESCISION DEL CONTRATO.

"EL CECUT" podrá rescindir el presente contrato por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en las cláusulas del presente contrato por parte de **"El Artista"** bastando la simple notificación por escrito hecha en el domicilio señalado en las declaraciones del presente instrumento.

DÉCIMA.- Conciliación, "LAS PARTES" manifiestan que el presente convenio es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cabal cumplimiento. Pero en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución respecto de asuntos que no se encuentren expresamente previstos en el clausulado del mismo, ambas partes procurarán resolver las diferencias de mutuo acuerdo.

DÉCIMA PRIMERA.- Legislación aplicable, Para el debido cumplimiento del objeto y condiciones del presente contrato, las partes se obligan a ajustarse estrictamente a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a los términos y procedimientos establecidos en la Ley de Adquisiciones, arrendamientos y Servicios del Sector Público, además de lo establecido en el

Código Civil y el Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Baja California, así como a las demás leyes supletorias aplicables.

DÉCIMA SEGUNDA.- Jurisdicción y Competencia, Para la interpretación y cumplimiento de la presente obligación jurídica, así como para todo aquello que no esté estipulado en la mismo, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Poder Judicial del Estado de Baja California, con residencia en la ciudad de Tijuana, por lo cual renuncian al fuero que les pudiera corresponder por razón de sus domicilios presentes o futuros.

LEÍDO QUE FUE A LAS PARTES EL PRESENTE CONTRATO Y SABEDORAS DEL CONTENIDO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS QUE CONTIENE, MANIFESTANDO QUE EN LA CELEBRACIÓN DEL MISMO NO HA EXISTIDO, ERROR, DOLO, MALA FE O VIOLENCIA, LO FIRMAN ANTE LA PRESENCIA DE CUATRO TESTIGOS EN LA CIUDAD DE TIJUANA BAJA CALIFORNIA EL DÍA 04 DEL MES DE ENERO DE 2016.

"EL CECUT"	"EL ARTISTA "
C.P. Alma I Rodriguez **Representante Legal**	**Ana Carolina Orozco Soto**

TESTIGOS

Lic. Mara Maciel **Subdirectora de Promoción Cultural**	**Arq. Aquiles Medellín** **Coord. Op de la Subd. De Prom Cult**
Lic. Julian Kennedy **Gerente de Recursos Materiales**	**C.P. Ibeth Vazquez** **Gerente de Recursos Financieros**